



## **NOTA INFORMATIVA APLICACIÓN ARTICULO 55.1 DEL REGLAMENTO 528/2012 SOBRE COMERCIALIZACIÓN Y USO DE BIOCIDAS (BPR)**

Los biocidas son necesarios para garantizar la seguridad aérea al proteger los tanques de combustibles de los aviones en uso del posible crecimiento microbiano.

En este sentido, para proteger a los tanques de combustible de las aeronaves del crecimiento de microorganismos que producen taponamientos de las conducciones y los filtros se empleaba un biocida cuyo uso ha sido prohibido por la Autoridad Aeronáutica debido a que puede provocar problemas en algunos componentes esenciales del motor, y como ya ocurrió debido a la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 donde el tráfico aéreo se vio restringido.

Dado que en estos momentos no existe ningún biocida autorizado en la Unión Europea para el uso anteriormente mencionado, se considera necesario tomar las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento (UE) nº 528/2012 con el fin de que no se produzca un problema de seguridad pública por un mal funcionamiento de una nave en uso, así como para proteger a los tanques de combustible del crecimiento de microorganismos de las aeronaves que están en tierra durante un periodo prolongado.

En mayo de 2020 se procedió, desde la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral, a la notificación a la Comisión Europea de dos excepciones de conformidad con el artículo 55 (1) del mencionado Reglamento para que el biocida BIOBOR® JF pudiera ser utilizado para ambos usos, naves en tierra y naves en uso, durante un periodo de 180 días, finalizando el 31/10/2020 y el 15/11/2020, respectivamente.

Posteriormente, considerándose necesaria una nueva y única derogación que cubriera ambas situaciones, dado que seguía sin existir un biocida para proteger los tanques de combustibles de los aviones en uso del posible crecimiento microbiano, desde la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral se procedió nuevamente a la notificación a la Comisión Europea de una excepción de conformidad con el artículo 55(1) del mencionado Reglamento para que el biocida BIOBOR® JF pueda ser utilizado para el uso mencionado, durante un periodo de 180 días, hasta el 30/04/2021 y posteriormente nuevas derogaciones como fueron el 31/12/2021, el 30/06/2022 y el 31/10/2022. A continuación, la última derogación individual en España se realizó con fecha 01/11/2022 y hasta el 31/01/2023.

Desde esta última fecha y hasta el 04/05/2024 se prorrogaron las medidas destinadas a permitir la comercialización y el uso del biocida Biobor JF mediante la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 5.12.2022 relativa a la prórroga de las medidas destinadas a permitir la comercialización y el uso del biocida Biobor JF de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para el tratamiento antimicrobiano de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves. Dado que al finalizar esta prórroga seguía sin existir un producto biocida que protegiera a los tanques de combustible de las aeronaves del crecimiento de microorganismos que producen taponamientos de las conducciones y filtros, se llevó a cabo una nueva autorización excepcional individual hasta el 31/10/2024.



En la actualidad sigue sin existir un producto biocida que cumpla con estas características y, por tanto, se procede a una nueva autorización excepcional individual para el tratamiento antimicrobiano de los depósitos de combustible y los sistemas de combustible de las aeronaves hasta el **30/04/2025**.

Por todo ello, esta excepción obliga a los usuarios del biocida arriba mencionado a notificar la información recogida a continuación a la siguiente dirección de correo electrónico: [sgsasl@sanidad.gob.es](mailto:sgsasl@sanidad.gob.es)

- Detalles de la empresa que va a incorporar el biocida en los tanques de combustible.
- Cantidad de producto que va a ser utilizada.